

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-001/2021

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE
LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

CONSIDERANDO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Atribución para emitir el calendario de labores. En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el siete de septiembre de dos mil veinte inició el proceso electoral ordinario en el Estado de Zacatecas, y

concluirá, cuando: i) se trate de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, con la resolución y la declaración de validez de la elección de Gobernador electo que haga este Tribunal, una vez que haya resuelto el último de los medios de impugnación interpuestos o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y ii) se trate de las elecciones de integrantes del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos, concluirá respectivamente, una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a los candidatos triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión del proceso electoral será cuando este Tribunal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado.

Asimismo, debe considerarse que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles, en términos de los artículos 407, numeral 12, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y 58 de la Reglamente Interior de este Tribunal.

En mérito de lo anterior, y toda vez que en el Estado se encuentra en desarrollo el proceso electoral, en donde todos los días y horas son hábiles, y dada la facultad de este órgano jurisdiccional para aprobar los acuerdos generales necesarios para el debido funcionamiento del Tribunal, con la finalidad de dar certeza a los promoventes de los medios de impugnación y al personal que labora en ésta institución, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas emite el calendario oficial de labores para el año dos mil veintiuno.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se expide el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Todos los días y horas que comprenden el proceso electoral se consideran hábiles.

TERCERO. Los días de descanso obligatorio a que tienen derecho los servidores públicos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, correspondiente al primer periodo vacacional, serán otorgados una vez concluido el proceso electoral, en los periodos y de la forma que previamente se acuerde con el respectivo superior jerárquico.

CUARTO. Una vez concluido el proceso electoral, el horario de labores será de las 9:00 a las 15:00 horas. Se considerarán como días inhábiles, con suspensión de labores, los siguientes:

29 de octubre
1, 2 y 15 de noviembre
Los demás que el Pleno determine

Se declaran como días inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional, los siguientes:

Segundo periodo: Del 20 al 31 de diciembre de 2021, reanudando labores el 3 de enero de dos mil veintidós.

QUINTO. El presente calendario de labores podrá modificarse por el Pleno, conforme a las cargas de trabajo que se presenten.

SEXTO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las controversias laborales previstas en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio y periodo vacacional, tal como se precisa a continuación:

1, 4 y 5 enero
1 de febrero
15 de marzo
29 de marzo al 2 de abril (semana santa)
19 al 30 de julio
8 y 16 de septiembre
29 de octubre
1, 2 y 15 de noviembre
20 al 31 de diciembre de 2021

El horario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, serán de las 9:00 horas a 15:00 horas.

Cabe precisar que sin perjuicio de los derechos laborales y tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral, se podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los medios de impugnación interpuestos con motivo del proceso electoral, de conformidad con el artículo 67 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero. El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Tercero. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

